



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas .....	1.500
Semestrales .....	900
Trimestrales .....	500
Núm. suelto corriente .....	18
" " atrasado .....	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 22 de octubre de 1982

Núm. 127

### GOBIERNO CIVIL

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

CIRCULAR NUM. 70

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Autillo de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Félix Curieses Cabeza, de Autillo de Campos, señalándose como zona infecta los apriscos de don Félix Curieses Cabeza, como zona sospechosa todo el término municipal de Autillo de Campos.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 del vigente Reglamento de Epizootias (Capítulo XXXVI).

Habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 18 de octubre de 1982. — El Gobernador civil, Alberto Perandones Ferreiro.

3987

### Administración Central

### CORTES GENERALES

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, relativo a concesión de mo-

ratorias y exenciones de pago por daños ocasionados a causa de la sequía. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 250, de fecha 19 de octubre de 1982).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, relativo a concesión de moratorias y exenciones de pago por daños ocasionados a causa de la sequía.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

4004

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de octubre de 1982, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión de moratorias y exención de pago por daños originados a causa de la sequía. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 251, de fecha 20 de octubre de 1982).

Excelentísimos señores:

El Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, concede a los titulares de las explotaciones agrarias de determinadas provincias fijadas por el Gobierno, que han sufrido daños a causa de la sequía, una moratoria de un año si estos daños superan el 50 por 100 y una exención si los mismos exceden del 90 por 100 de la producción media normal en el pago de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la cuota por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondientes al presente ejercicio económico de 1982, autorizando a los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Pesca y Alimentación

y Trabajo y Seguridad Social para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones complementarias necesarias para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Podrán solicitar las moratorias y exenciones concedidas por el Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, los titulares de las explotaciones agrarias de las provincias de Madrid, León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Albacete, Cáceres, Badajoz, Huesca, Zaragoza, Teruel y Lérida que hayan padecido en sus cultivos cerealistas o recursos pastables daños a causa de las adversidades climatológicas superiores al 50 por 100 y 90 por 100 respectivamente, de la media normal de la comarca agraria correspondiente.

Art. 2.º Los agricultores y ganaderos interesados en obtener las moratorias y exenciones concedidas podrán formular sus peticiones individualmente, mediante instancia dirigida al Director provincial del MAPA donde radique su explotación, en la que deberán hacer constar los datos identificativos del recibo de la Contribución.

Art. 3.º El plazo de presentación de las peticiones se iniciará a partir de la publicación de la presente Orden, permaneciendo abierto durante sesenta días.

Art. 4.º Por el Director provincial del MAPA se informarán las peticiones formuladas, remitiendo quincenalmente a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva y Secretarías Territoriales de la Seguridad Social relación certificada de las solicitudes sobre las que haya recaído informe favorable, a la vista de la cual el Delegado de Hacienda acordará la concesión de la moratoria o exención de las cuotas y recargos de la Contribución



Territorial Rústica y Pecuaria, y, finalmente, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social resolverá sobre las solicitudes de moratoria o exención en las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria.

Art. 5.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a la siguiente forma:

a) Solicitudes de moratoria sobre recibos no satisfechos.

Se retirarán de las Recaudaciones, mediante la oportuna data, custodiándose en las Secciones de Caja hasta la formulación de nuevo cargo, coincidente con la cobranza voluntaria del presente año, quedando en suspenso las actuaciones ejecutivas que se hayan practicado.

b) Exención de Rústica y Seguridad Social Agraria durante el año 1982 por el importe total de los recibos.

1. Si se trata de recibos no satisfechos, se acordará la baja de los mismos y la consecuente data a la Recaudación.

2. Si fue ingresado el importe de los recibos, el interesado acompañará aquéllos a su solicitud y se procederá a la devolución, mediante el trámite reglamentario para ello.

c) Si el acuerdo fuera de exención parcial:

1. Tratándose de recibos pendientes de pago, se procederá a la baja y data de los mismos, practicándose por el Organismo correspondiente una nueva liquidación y confección de otros recibos por el importe correspondiente a la base imponible que se considere no afectado por la sequía, para su cobro en el plazo voluntario del corriente año.

2. Si se trata de recibos a los que proceda aplicar la exención parcial y se hallasen en poder del contribuyente por haberlos satisfechos, se acompañarán por éste a su solicitud, dándose origen a un expediente de devolución de la cantidad correspondiente a la base imponible que se declara exenta.

A los efectos anteriores, la ganadería extensiva, como ganadería dependiente sin obligación tributaria separada, se considera computada, según su clase, en las bases imponibles de las parcelas rústicas de secano destinadas a pastos, producción de forraje o forrajeras.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1982. —  
Rodríguez Inciarte.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda.

4006

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautónomos en materia de servicios y asistencia sociales. ("Boletín Oficial

del Estado" núm. 251, de fecha 20 de octubre de 1982).

Advertidos errores en el texto remitido para publicación del citado Real Decreto inserto en el "Boletín Oficial del Estado" números 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 1982, a continuación se efectúan las correcciones que se indican, que deberán figurar como sigue:

En la página 3770, "Boletín Oficial del Estado" número 39, de 15 de febrero, en la disposición final cuarta, después de "...a los Cabildos Insulares..."; deberá figurar: "...a los Cabildos Insulares y en el caso de Baleares, a los Consejos Insulares...".

"Boletín Oficial del Estado" núm. 44 de 20 de febrero.

Página 4456; Debe incluirse como personal vario sin clasificar de Servicios Sociales de Teruel a don Isaac Cercós Torán, con número P. 0860118, en situación de activo, con una retribución total anual de 398.160 pesetas.

Página 4457; Debe incluirse dentro de la relación de funcionarios de Servicios Sociales de Zaragoza a doña María Jesús Roca Alvarez, Asistente Social, con número A56G00109, en situación de activo, y en comisión de servicio en Palencia, con las siguientes retribuciones: Básicas, 513.156; complementarias, 307.740, y total anual, 820.896 pesetas.

"Boletín Oficial del Estado" núm. 47, de 24 de febrero.

Página 4769: Figura don Gregorio de Miguel Lázaro, en la relación 2.3.2 de personal contratado de Servicios Sociales de Burgos, cuando realmente se trata de personal vario sin clasificar.

Página 4771: Figura don José Antonio Caballero Rosado en la relación 2.4.2 de personal laboral de Centros Sociales de León, cuando su verdadero nombre es José Antonio Cabañeros Posado.

En la relación 2.1.2 de funcionarios de Servicios Sociales de Palencia figura doña Luisa Madrigal Calzada, debiendo corregirse por don Luis Madrigal Calzada.

4005

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ORDEN de 8 de octubre de 1982 por la que se dan normas complementarias sobre la aplicación del Real Decreto 2297/1982, de 10 de septiembre, en el que se regulan los auxilios para la adquisición de tierras. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 249 de fecha 18 de octubre de 1982).

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2297/1982, de 10 de septiembre, que regula la concesión de auxilios económicos para la adquisición de tierras, autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su concesión, con el fin de crear explotaciones agrarias viables, al objeto de favorecer la adquisición voluntaria de los agricul-

tores de las tierras necesarias para completar sus explotaciones hasta alcanzar las dimensiones adecuadas o para la creación de nuevas explotaciones.

El artículo sexto establece que por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se dictarán las normas complementarias necesarias para la aplicación de este Real Decreto.

En aplicación del mismo, y visto el informe del IRYDA, este Ministerio dispone:

Primero. — Se autoriza al IRYDA a fijar un plazo máximo de quince años para el reintegro de los préstamos que otorgue en aplicación del Real Decreto 2297/1982, de 10 de septiembre, contados a partir de la fecha de su concesión, pudiendo establecer un período de carencia para que se inicie su amortización al final del cuarto año. Durante los años de carencia el beneficiario abonará únicamente los intereses del préstamo.

Segundo. — Las subvenciones las podrá conceder el IRYDA en los siguientes casos y cuantías:

a) Hasta el 20 por 100 del valor de la tierra adquirida:

— Cuando además de cumplirse las condiciones establecidas en el citado Real Decreto, las explotaciones resultantes reúnan las características socioeconómicas de las explotaciones familiares agrarias definidas en la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.

— Para los modestos arrendatarios y en especial cuando ejerciten su derecho de acceso a la propiedad de conformidad con lo establecido en la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos.

b) Hasta el 10 por 100 del valor de la tierra adquirida a los participantes en la concentración parcelaria que antes de que ésta se realice adquieran de otros propietarios tierras sujetas a concentración con el fin de aumentar el tamaño de sus explotaciones, sin rebasar el máximo señalado para la comarca, siempre que la adquisición dé lugar a una disminución en el número de propietarios que participen en la concentración.

Tercero. — Los auxilios económicos se garantizarán en todo caso con primera hipoteca constituida sobre las fincas adquiridas. El IRYDA podrá aceptar garantías sustitutivas de la anterior durante el período que transcurra entre el otorgamiento de la escritura y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. — Por el IRYDA se dictarán las instrucciones precisas para el desarrollo y aplicación de esta disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1982. —  
García Ferrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

3983



## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar con el quorum establecido en el artículo 3-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el segundo expediente de modificaciones de crédito dentro del Presupuesto de Inversiones de 1982, dotado con mayores ingresos procedentes de las aportaciones del Estado, Diputación y Ayuntamientos al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982 para la Comarca de Tierra de Campos, por un importe total de 299.524.706 pesetas.

El expediente puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 684 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981. En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Palencia 20 de octubre de 1982. — El Presidente, E. Polo.

4019

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar con el quorum establecido en el artículo 3-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el cuarto expediente de modificaciones de crédito dentro del Presupuesto Provincial Ordinario de 1982, dotado en parte con el resto del superávit del último ejercicio por importe de 11.620.679 pesetas y transferencias en cuantía de 48.518.674 pesetas, lo que hace un total de 60.139.353 pesetas.

El expediente puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 684 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981. En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Palencia 20 de octubre de 1982. — El Presidente, E. Polo.

4018

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1982, se convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de la Plaza de Jefe de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería "San Telmo", de esta Excm. Diputación Provincial, que se cubrirá de conformidad con las siguientes*

#### B A S E S

*Primera.* — La plaza objeto de la presente convocatoria es la de Jefe de

Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería "San Telmo", de esta Diputación de Palencia, incluida en el Grupo de Administración Especial, subgrupo a) Técnicos, clase Técnico medio, dotada con el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,3, y se proveerá por concurso libre de méritos.

*Segunda.* — Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan los siguientes requisitos.

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de A. T. S., o Diplomado en Enfermería.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

*Tercera.* — Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, se presentarán en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En ningún caso se exigirá a los concursantes la presentación de los documentos que acrediten las condiciones anteriores, bastando con que manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento legalmente establecido.

A la instancia solo acompañarán carta de pago acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos, la cantidad de mil quinientas pesetas, así como los documentos justificativos de los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta por el tribunal calificador.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

*Cuarta.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

En caso de no presentarse reclamaciones, quedará elevada dicha lista provisional de admitidos y excluidos a definitiva.

Las reclamaciones que pueden presentarse serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

*Quinta.* — Con la lista de admitidos, se publicará el lugar, día y hora en

que habrá de reunirse el tribunal calificador, cuya composición asimismo se hará pública y que se hallará integrado en la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Ilmo. señor Presidente de la Corporación Provincial, o el Presidente de la Comisión de Personal.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

Un representante del Colegio Oficial de A. T. S., o Diplomados en Enfermería.

El Director de la Escuela Universitaria de Enfermería "San Telmo".

El Secretario General de la Corporación.

**SECRETARIO:** El Oficial Mayor o un Técnico de Administración General, salvo que el de la Corporación recabe para sí esta función.

*Sexta.* — Para resolver el presente concurso, se aplicará el siguiente.

#### Baremo de méritos

a) Por servicios prestados a la Diputación Provincial de Palencia, con un tiempo mínimo de diez años, 10 puntos.

b) Por cada matrícula de honor obtenida durante los estudios de A. T. S., o equivalente hasta un máximo de 5 puntos, 0,5 puntos.

c) Por cada diploma o certificado de asistencia a cursos o cursillos de preparación pedagógica impartidos por Universidades o por el Instituto de Ciencias de la Educación, hasta un máximo de 10 puntos, 1 punto.

d) Por asistencia a cursos, cursillos o convenciones de la especialidad, a criterio del Tribunal, hasta 2 puntos.

e) Por poseer alguna especialidad a criterio del tribunal, hasta 3 puntos.

*Séptima.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del que haya obtenido mayor puntuación y, elevará la correspondiente propuesta de nombramiento a la autoridad competente.

*Octava.* — El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, podrán suplir tal presentación de documentos con la certificación a que se refiere el artículo 11, número 3 del Decreto 1411/68, de 27 de junio.

*Novena.* — El plazo para tomar posesión, será de un mes, contado desde la notificación del nombramiento definitivo al interesado.

*Décima.* — En lo no previsto en estas bases, regirá el Reglamento General para ingreso en la Administración pública, promulgado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

Palencia 15 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3969



**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Médico Adjunto del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Provincial "San Telmo".

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 125, de fecha 18 de octubre de 1982, se publica convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Médico Adjunto del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Provincial "San Telmo", vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial, dotada con el haber correspondiente al coeficiente 5, pagas extraordinarias preceptivas, trienios y demás retribuciones reglamentarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de octubre de 1982. — El Presidente, E. Polo.

4002

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, y se hace pública la composición del tribunal calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de este concurso-oposición y que se hizo pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de 17 de septiembre del actual y del "Estado" de la misma fecha que el anterior, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1411/68 que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y citado Decreto 1411/68, y en concordancia con el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición, integrado por:

**PRESIDENTE:** Don Emilio Polo Calderón; suplente, doña Luisa Fernández Martínez Cuadrado.

**VOCALES:** En representación del Profesorado Oficial del Estado: Don Vicente Guilarte Gutiérrez; suplente, don Antonio Martín Descalzo.

En representación del Consejo General de Castilla y León: Don Luis

Gutiérrez Gallego; suplente, don Jesús Mateo Pinilla.

En representación del Colegio Oficial de Aparejadores: Don Santiago Pastor Suazo; suplente, don César Ruiz Prádanos.

Don Longinos Fernández Miranda, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos; suplente, don Angel Bravo Hernández. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don José Luis Herrero Marcos, Arquitecto Provincial; suplente, don Francisco Ciales Benito, Aparejador.

**SECRETARIO:** Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente, don José Luis Abia Abia.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurren en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 19 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4003

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL**

*En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1982, se anuncia convocatoria para proveer tres plazas de Médicos Adjuntos del Servicio de Cirugía General del Hospital Provincial "San Telmo", por concurso-oposición, dos de ellas en turno libre y una en turno restringido, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y a las siguientes.*

**B A S E S****I. Objeto de la convocatoria.**

1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de tres plazas de Médicos Adjuntos del Servicio de Cirugía General del Hospital Provincial "San Telmo", encuadradas en el grupo de Administración Especial, subgrupo a) Técnicos, categoría Técnico Superior, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. — Las plazas aludidas se proveerán, dos por turno libre y una por turno restringido, al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

3. — Las obligaciones de los que resulten designados para ocupar las plazas son las establecidas en el Real De-

creto 3046/77, de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

4. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**II. Condiciones de los aspirantes.**

1. — Turno libre. — Para tomar parte en el concurso-oposición, en el turno libre, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad en Cirugía General, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2. — Turno restringido. — Para tomar parte en el concurso-oposición en el turno restringido será necesario además de los anteriores requisitos, estar desempeñando plazas de igual categoría en esta Excm. Diputación, con carácter eventual, interino o contratado, en el momento de la publicación de la convocatoria, lo que se acreditará al presentar la solicitud.

**III. Instancias y admisión.**

1. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.



Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

#### IV. Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Director del Centro.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.

El Jefe del Servicio de Cirugía General o quien realice tales funciones.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

4.—Los ejercicios del turno restringido se celebrarán al menos ocho días antes que los del turno libre.

#### VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

##### A) Fase de oposición.

Constará de un ejercicio escrito en el que se desarrollará durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se une a la convocatoria.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de cinco puntos.

##### B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios en esta Diputación Provincial con una antigüedad mínima de seis meses, 4,5 puntos.

b) Por servicios prestados en instituciones sanitarias de carácter público, durante los últimos cuatro años, hasta un máximo de cuatro, por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos.

c) Alternativamente, si los servicios anteriormente referidos han sido prestados en instituciones sanitarias de la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior y con el mismo máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto.

d) Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido durante la carrera, hasta un máximo de 1,5 puntos, 0,25 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

#### VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al

de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.

b) Título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Cirugía General, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura de Sanidad.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicio.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

#### VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1.411/68, de 17 de junio.

Palencia 15 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

#### PROGRAMA ANEXO

Tema 1.—Shock: Fisiopatología, clínica y tratamiento.

Tema 2.—Biología de las heridas. Tratamiento de las heridas.

Tema 3.— Quemaduras: Fisiopatología, clínica y tratamiento.

Tema 4.—Congelaciones: Fisiopatología, clínica y tratamiento.



Tema 5.—Lesiones producidas por agentes eléctricos y radioactivos.

Tema 6.—Tétanos.

Tema 7.—Gangrena gaseosa.

Tema 8.—Tumores: etiopatogenia y tratamiento.

Tema 9.— Hemorragias. Trombosis y embolias sanguíneas.

Tema 10.—Embolia grasa y embolia gaseosa.

Tema 11.—Arteriopatías obliterantes crónicas de las extremidades.

Tema 12.—Varices de las extremidades inferiores: Clínica y tratamiento.

Tema 13.—Tumores de los ganglios linfáticos.

Tema 14.—Traumatismos craneo - encefálicos cerrados: Clínica y tratamiento.

Tema 15.—Bocio: Clínica y tratamiento quirúrgico.

Tema 16.—Cáncer de tiroides: Clínica y tratamiento.

Tema 17.—Enfermedades benignas de la mama.

Tema 18.—Cáncer de mama: Clínica y tratamiento.

Tema 19.—Traumatismos torácicos: Clínica y tratamiento.

Tema 20.—Cáncer de pulmón: Clínica y tratamiento.

Tema 21.—Quiste hidatídico de pulmón: Clínica y tratamiento.

Tema 22.—Cáncer de labio y cáncer de lengua: Clínica y tratamiento.

Tema 23.—Cáncer de esófago: Clínica y tratamiento.

Tema 24.—Hernias diafragmáticas: Clínica y tratamiento.

Tema 25.—Hernias inguinales y crurales: Clínica y tratamiento.

Tema 26.—Traumatismos abdominales.

Tema 27.—Síndromes abdominales agudos no traumáticos.

Tema 28.—Úlcus gastro-duodenal: Clínica y tratamiento quirúrgico.

Tema 29.—Cáncer gástrico: Clínica y tratamiento quirúrgico.

Tema 30.—Hemorragias digestivas altas: Etiopatogenia y tratamiento quirúrgico.

Tema 31.—Quistes y tumores hepáticos: Clínica y tratamiento.

Tema 32.—Litiasis biliar: Clínica y tratamiento quirúrgico.

Tema 33.—Pancreatitis aguda: Clínica y tratamiento.

Tema 34.—Apendicitis aguda: Clínica y tratamiento.

Tema 35.—Cáncer de colón: Clínica y tratamiento.

Tema 36.—Cáncer de recto: Clínica y tratamiento.

Tema 37.—Hemorroides: Prolapso de recto.

Tema 38.—Abscesos ano-rectales. Fístulas de ano.

Tema 39.—Peritonitis agudas. Abscesos subfrénicos. Tratamiento quirúrgico.

Tema 40.—Obstrucción intestinal: Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 41.—Hipertensión portal: Clínica y tratamiento.

Tema 42.—Indicaciones de la esplenectomía.

Tema 43.—Anestesia general. Concepto y técnicas anestésicas.

Tema 44.—Anestesia local y regional.

Tema 45.—Accidentes anestésicos. Parada cardíaca.

3970

## Ministerio de Industria y Energía

### Dirección Provincial de Palencia

N. ref.: NIE — 1.609

**RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de José Luis Lira Rincón, con domicilio en Ronda de Segovia, 34, Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a José Luis Lira Rincón, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 15 KV, de 393 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. El lugar donde se va a establecer es Santa Olaja de la Vega, siendo su finalidad el suministro para granja.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

3936

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Delegación Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 280/19/82

"PARRESA, S. A."

**VISTO** el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la empresa "Panaderos Reunidos, S. A." (Parresa), recibido en esta Dirección Provincial con fecha 9 de septiembre del corriente mes, suscrito por la representación legal de la empresa y su Comité, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo **ACUERDA:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Ortega Leiva.

*Convenio Colectivo de la Empresa Panaderos Reunidos, S. A., para sus Centros de Trabajo de Palencia y su provincia*

#### CAPITULO PRIMERO

Art. 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio es de ámbito de Empresa y será de aplicación a todo el personal, empleado con carácter de fijo o eventual, tanto en sus fábricas de pan, como en los despachos que la Empresa explota de forma laboral y directa.

Art. 2.º *Ambito temporal.*

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de la provincia, retro trayéndose sus efectos al día 1.º de septiembre de 1981, en las condiciones que en su articulado se expresan, y tendrá una duración de dos años, contados a partir de dicha fecha, finalizando por tanto el día 31 de agosto de 1983.

#### CAPITULO SEGUNDO

Art.3.º *Jornada.*

La jornada legal de trabajo será de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, en la forma prevista en el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º *Horario.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del Convenio núm. (20), apropiado por la Confederación Internacional de Trabajo, en su reunión de 1925 y ratificado en España por la Ley de 8 de abril de 1932; durante la vigencia del presente Convenio, el horario para las distintas secciones de la industria, será el reflejado en el anexo I, debiendo ser aprobado, así como sus modificaciones, por la Inspección Provincial de Trabajo.

En fabricación, para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos y calderas, etc., y en la medida estrictamente necesaria, podrá anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable y mayor de 18 años.

Art. 5.º *Descanso Dominical.*

Exceptuada la industria panadera del descanso dominical y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por gran mayoría, del personal de la Empresa, en su reunión celebrada al efecto, la comisión deliberadora acuerda, poner en vigor en toda su integridad, el art. 38 de la Reglamentación Nacional de Panadería de 12 de julio de 1946.

Si como consecuencia de acuerdos provinciales, las demás empresas sin



excepción, estableciesen el descanso en domingo, una vez puesto esto en práctica, la Empresa procederá a seguir el mismo criterio a la mayor brevedad, una vez oída la Comisión Paritaria y si fuera preciso la Asamblea de Productores.

#### Art. 6.º Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de unas vacaciones de treinta días naturales al año. Para el cálculo de la retribución, relativa a vacaciones, se tendrán en cuenta, además de las remuneraciones base, los aumentos por antigüedad y semimecanización y en su caso compensación económica similar, pactada en este convenio.

Art. 7.º El personal que cese en el transcurso del año, excepto por despido justificado que le sea imputable, tendrá derecho a la compensación económica proporcional, al tiempo de vacaciones que le hubiera correspondido en el momento de su cese, a cuyo efecto le será computado la fracción de mes como mensualidad completa.

### CAPITULO TERCERO

#### Art. 8.º Salario base.

El salario base, para las distintas categorías será:

a) Para el período del 1.º de septiembre de 1981, al 31 de agosto de 1982, los señalados en el anexo II.

b) Para el período de 1.º de septiembre 1982 a 31 de agosto de 1983, el que se especifica en el anexo III.

#### Art. 9.º Antigüedad.

El cómputo de antigüedad se ajustará a los porcentajes señalados en la Reglamentación Nacional de Panadería, es decir dos bienios del 5 por 100 y a partir del 4.º año, cuatro quinquenios del 10 por 100.

El tiempo de servicio se computará desde su ingreso en la empresa y sus incrementos, regirán a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del período, a no ser que este fuera el día 1.º de un mes determinado.

Los porcentajes se aplicarán a partir de la iniciación de este Convenio, es decir del 1.º de septiembre de 1981, sobre los salarios base, señalados en los anexos II y III.

#### Art. 10. Mecanización.

Consideradas las industrias de esta Empresa, como semimecanizadas, el personal de fabricación percibirá un incremento del 15 por 100 sobre los salarios bases aprobados en este Convenio.

#### Art. 11. Compensación económica.

El personal destinado en la distribución del pan, como Chóferes y Mayordomos, percibirá las siguientes compensaciones:

a) Del 1.º de septiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982, percibirán 46 pesetas por día con derecho a salario en la Empresa.

b) Desde 1.º de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983, lo será a razón de 50 pesetas, en la misma forma anterior.

#### Art. 12. Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá anualmente, tres pagas extraordinarias, de treinta días de remuneración cada una, o sus partes proporcionales, sino hubiera permanecido durante todo el año.

Con el fin de conseguir una mejor distribución económica se abonarán en las siguientes fechas:

La del Patrono de la Panadería "San Honorato", se anticipará al 15 de abril; la de julio hoy llamada de verano, se abonará el 15 de agosto y la de Navidad, el día 15 de diciembre. Su remuneración constará de salario base, antigüedad y semimecanización o compensación económica, y en las cuantías previstas en el Convenio.

#### Art. 13. Suministro en especie.

Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario, a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y días de vacaciones, que deberá ser de cualquiera de las piezas comerciales que la empresa fabrique y nunca elaborado especialmente para los trabajadores.

El valor de este suplemento alimenticio, no se computará para la determinación del salario en Gratificaciones, aumentos por antigüedad, ni de ninguna otra clase.

Se establece, que en los casos de I. L. T. o accidente, acaecido en la Empresa, a partir de los treinta días de permanencia en baja, se entregará al productor en esta situación y durante nueve meses el kilo de pan.

#### Art. 14. Incentivo por elaboración de pieza pequeña.

El personal de obrador o taller, percibirá por cada pieza de pan de 100 gramos e inferiores, la cuantía de 0,02 pesetas por pieza situada en distribución y lista para su venta, debiendo poner en su elaboración el mayor cuidado y esmero.

#### Art. 15. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio son mínimas, por consiguiente, cualquier mejora establecida o que se establezca con carácter general o individual, deberá ser respetada.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro, solo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas en su cómputo anual, superen las actualmente acordadas, en caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

### CAPITULO CUARTO

#### Art. 16. Ayuda por jubilación.

Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la Empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades, como donación y sin que ello constituya salario.

a) Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.

b) Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.

c) Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.

d) Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.

e) Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades, se entienden de treinta días naturales.

#### Art. 17. Ayuda por defunción.

Si algún trabajador, afectado por este Convenio, falleciese durante su vigencia, causarán a favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes en primer grado y por este orden, el derecho a la percepción de una mensualidad de treinta días.

#### Art. 18. Prendas de trabajo.

La Empresa, entregará a los productores comprendidos en este Convenio, y que se encuentren en activo en situación de fijos o eventuales con contrato de un año como mínimo, el día 1.º de septiembre de 1982, dos equipos de prendas de trabajo, en un plazo no superior a dos meses, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este vestuario, será de uso obligatorio y consistirá en:

Personal de fabricación: Camisa, pantalón, gorro y zapatillas.

Personal de distribución: Mono.

Personal de comercio: Bata o guardapolvos.

Personal de administración: Guardapolvos.

### CAPITULO QUINTO

#### Disposiciones finales

#### Art. 19. Normas de carácter subsidiario.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria de Panadería y demás disposiciones de aplicación.

#### Art. 20. Vinculación a la totalidad.

El Conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, supone que lo es a la totalidad. Si las autoridades laborales o gubernativas, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las condiciones pactadas, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, procediéndose a la tramitación que legalmente hubiese de corresponder.

#### Art. 21. Comisión Paritaria.

Para la interpretación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, integrada por dos miembros de cada una de las partes componentes de la Comisión Deliberadora, siendo por la parte Empresarial don Orencio Gómez González y don Esteban Gutiérrez Rodríguez, y por los trabajadores, don Angel Calvo Blanco y don Agustín Esteban Tristán.

El Presidente y el Secretario, se elegirán entre ellos y podrán ser asistidos de asesores.

Art. 22. El presente Convenio, se prorrogará de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por escrito, proponiendo la revisión o rescisión cualquiera de las partes contratantes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

En prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Deliberadora en Palencia, siendo las veinte horas del día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Firmas (ilegibles).



**ANEXO I**

**HORARIO DE TRABAJO**

**Secc. fabricación.**

De lunes a viernes, de 4 a 10,45 horas.

Sábado, de 4 a 12,15 horas.

**Secc. distribución**

Mayordomos:

De lunes a viernes, de 5 a 11,45 horas.

Sábados, de 5 a 13,15 horas.

Chóferes:

De lunes a sábados, de 6,30 a 13,30 horas.

**Secc. comercio**

De lunes a viernes:

Mañana de 8 a 14 horas.

Tarde, de 5,30 a 7 horas.

Sábados:

Mañana, de 8 a 14 horas.

Tarde, descanso.

**ANEXO II**

Salarios que han de aplicarse en el período comprendido desde 1.º de septiembre de 1981 a 31 de agosto 1982.

	Pesetas mes
<b>Dirección</b>	
Director-Gerente ... ..	64.000
<b>Administración</b>	
Jefe Oficina y Contabilidad ...	46.700
Oficial Administrativo... ..	32.700
Auxiliar Administrativo ... ..	29.450

	Pesetas día
<b>Fabricación</b>	
Maestro encargado... ..	995
Oficial de pala ... ..	995
Oficial de masa... ..	980
Oficial de mesa... ..	965
Ayudante ... ..	950

<b>Distribución</b>	
Mayordomo ... ..	970
Chófer ... ..	995
<b>Comercialización</b>	
Vendedor de despacho... ..	900

Salarios que han de aplicarse en el período comprendido desde 1.º de septiembre de 1982 a 31 agosto 1983.

	Pesetas mes
<b>Dirección</b>	
Director-Gerente ... ..	70.300
<b>Administración</b>	
Jefe Oficina y Contabilidad ...	51.400
Oficial Administrativo... ..	36.000
Auxiliar Administrativo ... ..	32.400

	Pesetas día
<b>Fabricación</b>	
Maestro encargado... ..	1.095
Oficial de pala ... ..	1.095
Oficial de masa... ..	1.080
Oficial de mesa ... ..	1.065
Ayudante ... ..	1.050

<b>Distribución</b>	
Mayordomo ... ..	1.070
Chófer ... ..	1.095

<b>Comercialización</b>	
Vendedor en despacho ... ..	1.020

3603

**Administración de Justicia**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de citación de remate*

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo 263-81, a instancia de Organización Financiera Castellana, S. A. (ORFICASA), contra don Francisco Sánchez Galiot, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 446.173 ptas. de principal y costas, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate al deudor don Francisco Sánchez Galiot, cuyo paradero se ignora, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que, por ignorarse el paradero del referido deudor, se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago, sobre un tractor marca Fortschritt, matrícula P-02836-VE, que se encuentra depositado en Automecánica Robeva, sita en el Polígono Industrial, ampliación, calle Córdoba, s/n., de Palencia, en cuanto sea suficiente para cubrir el principal y costas reclamado.

Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3974

PALENCIA. — NUM. 2

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de este partido, en el juicio menor cuantía, seguido en este Juzgado con el núm. 8/80, a instancia de Central Agrícola Urbón, S. L., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Carmelo Pesquera Herrero, vecino de Corcos del Valle, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados que abajo se describen, señalándose para que esta subasta tenga lugar la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, núm. 1 - 2.ª planta, el día 19 de noviembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados dichos bienes.

*Bienes objeto de subasta*

Un tractor marca Jhond Deere, modelo 3130, matrícula VA-14474, valora-

do pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3972

**Juzgados de Distrito**

PALENCIA

*Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en este día, en autos de juicio de faltas núm. 1363/82, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Henrique Alfonso de Sousa Pereira, mayor de edad, casado, operario, hijo de Antonio y de Luisa, y vecino de Clermont Ferrand (Francia), a Carlos de Castro Fernández, mayor de edad, casado, operario, hijo de José y María, con domicilio la Garenne (Francia), y a Graciano Da Costa Domingues, mayor de edad, casado, operario, hijo de Joaquín y de María, y vecino de Lausanne (Suiza), a fin de que el próximo día veintiséis de noviembre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparecen.

Y para que así conste y sirva de citación a Henrique Alfonso de Sousa, a Carlos Castro Fernández y a Graciano Da Costa Domingues, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3997

BALTANAS

*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 71/82, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Alix Cassie Carrere, de 59 años, casada, sus labores, hija de Remon y Bacque, natural de Agen (Francia), para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reconocida de sus lesiones por el médico titular.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario ilegible).

3975

**Administración Municipal**

AGUILAR DE CAMPOO

**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14,



de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Aguilar de Campoo 19 de octubre de 1982. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

3994

## ANTIGÜEDAD

## EDICTO

Se expone al público la aprobación por el Pleno de la Corporación municipal, una vez informado favorablemente por el Secretario Interventor, el proyecto de contrato de Anticipo reintegrable sin interés en ocho anualidades por semestres vencidos, por un importe de 3.037.369 pesetas, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se concede por la Diputación Provincial de Palencia, para la obra de abastecimiento de agua, de conformidad con lo señalado en el núm. 2 del artículo 170 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre y normas concordantes.

Antigüedad 18 de octubre de 1982.— El Alcalde (ilegible).

3986

## ANTIGÜEDAD

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos, por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Antigüedad 18 de octubre de 1982.— El Alcalde (ilegible).

3985

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1982, acordó la aprobación del Pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 209, titulada "Pavimentación de calles en Carrión de los Con-

des", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrión de los Condes 18 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3992-3993

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1982, con el "quórum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1983, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de las mismas, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 7, reguladora de la tasa por prestación del servicio del Matadero.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas siguientes:

- Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes o instalaciones.
- Los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes o instalaciones.

## TARIFAS

- Por cada cabeza de ganado vacuno sacrificado, 600 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado de cerda sacrificado, 300 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado lanar sacrificado, 150 pesetas.
- Por cada corderito o cabritillo sacrificado, 75 pesetas.
- Por desinfección de camión, 300 pesetas.
- Por desinfección de furgoneta y otros, con carga máxima autorizada de una tonelada, 180 pesetas.
- Por toma de agua para lavado de furgón, 125 pesetas.
- Por toma de agua para lavado de camión, 175 pesetas.

Ordenanza núm. 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Sujeto pasivo: Las personas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados.

Todos los propietarios de inmuebles, cuya distancia a la red general de alcantarillado no exceda de 100 metros, están obligados a conectar con la misma y a disponer del servicio y, por tanto, al pago de la tasa.

## TARIFAS

La tarifa a aplicar será el 10 por 100, calculado sobre la base imponible establecida en el Padrón de la Contri-

bución Territorial Urbana del correspondiente ejercicio económico.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuotas resultantes serán corregidas en más o en menos, como consecuencia de la aplicación de las siguientes cuotas máximas y mínimas por cada vivienda o local comercial del total de los que integran cada edificio o inmueble:

## CONCEPTOS

Por los inmuebles situados en vías de 1.ª categoría. Cuota máxima, 1.080 pesetas. Cuota mínima, 780 pesetas.

Por los inmuebles situados en vías de 2.ª categoría. Cuota máxima, 810 pesetas. Cuota mínima, 640 pesetas.

Por los inmuebles situados en vías de 3.ª categoría. Cuota máxima 560 pesetas. Cuota mínima, 420 pesetas.

Ordenanza núm. 25, reguladora del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo: Estarán obligados al pago del Impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

## TARIFAS

## a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.200 pesetas.

De 8 a 12 caballos fiscales, 3.500 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 7.000 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 10.000 pesetas.

## b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 7.500 ptas.

De 21 a 50 plazas, 10.500 pesetas.

De más de 50 plazas, 13.500 pesetas.

## c) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil, 3.700 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil, 7.400 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil, 10.500 pesetas.

De más de 9.999 Kgs. de carga útil, 13.200 pesetas.

## d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.100 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.700 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 7.400 pesetas.

## e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil, 1.850 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil, 3.700 pesetas.

De más de 2.999 Kgs. de carga útil, 6.780 pesetas.

## f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 400 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 600 ptas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 1.000 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 3.000 pesetas.

Ordenanza núm. 35, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Sujeto pasivo: La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios



o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### TARIFAS

##### A)

1. — Por recogida de basuras en viviendas familiares, por cada vivienda, al mes 90 pesetas, al trimestre, 270 pesetas.

2. — Cafeterías, bares, fondas, restaurantes, establecimientos de comidas o meriendas, kioscos de helados en épocas de funcionamiento, al mes 412 pesetas, al trimestre, 1.236 pesetas.

3. — Tabernas, fruterías, tiendas de ultramarinos, entidades bancarias, al mes 302 pesetas, al trimestre 906 pesetas.

4. — Salas de fiestas, salones de baile, supermercados y autoservicios, al mes 484 pesetas, al trimestre 1.452 pesetas.

5. — Carnicerías, casquerías, pescaderías, droguerías, amuebladoras, ferreterías, electrodomésticos y tiendas autorrepuestos, al mes 242 pesetas, al trimestre 726 pesetas.

6. — Confeiterías, bollerías, tiendas venta de caramelos, al mes 363 pesetas, al trimestre 1.089 pesetas.

7. — Peluquerías, al mes 290 pesetas, al trimestre 870 pesetas.

8. — Cines, al mes 338 pesetas, al trimestre, 1.014 pesetas.

9. — Amuebladoras que a su vez tengan tienda de electrodomésticos, al mes 484 pesetas, al trimestre 1.452 pesetas.

10. — Talleres mecánicos, al mes 363 pesetas, al trimestre 1.089 pesetas.

11. — Otros locales comerciales o industriales no especificados, al mes 125 pesetas, al trimestre 373 pesetas.

12. — Establecimientos colectivos con menos de 25 habitaciones abonarán la tarifa número 2 como cuota mensual y si además de las habitaciones el mismo establecimiento tuviera cafetería, bar o restaurante, abonarán además de la cuota por el establecimiento un cincuenta por ciento de la tarifa que correspondiere a la cafetería, bar o restaurante, al mes 618 pesetas, al trimestre 1.854 pesetas.

##### B)

Las viviendas ocupadas por alguna actividad mercantil o industrial en el mismo inmueble, no estarán sujetas a la tarifa de vivienda familiar 1), rigiéndose por lo que se establece en este apartado.

Abonarán la cuota correspondiente a la actividad que ejerzan y un suplemento equivalente al cincuenta por ciento de lo que se abona por tarifa número 1), es decir, vivienda familiar.

##### C)

Establecimientos colectivos (Colegios y otros no especificados) que cuenten con más de 25 habitaciones, al mes 1.120 pesetas, al trimestre 3.360 ptas.

##### D)

Las viviendas que sean ocupadas únicamente por temporada, sin exceder de tres meses, cuota única al año, 540 pesetas.

Ordenanza núm. 35, reguladora de la tasa por licencia para conexiones con las redes de abastecimiento de agua y de alcantarillado.

Sujeto pasivo: Están sujetas al pago de la tasa todas las personas naturales o jurídicas que soliciten licencia

para la conexión del servicio de abastecimiento de agua o de alcantarillado con las redes generales.

Estarán solidariamente obligados al

#### TARIFAS

Una vivienda ... ..	4.000
De dos a cinco viviendas ... ..	12.000
De seis a diez viviendas ... ..	16.000
De once a veinte viviendas ... ..	20.000
De más de veinte viviendas ... ..	25.000

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Carrión de los Condes 18 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

#### CASTREJON DE LA PEÑA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de septiembre de 1982, el expediente de suplemento de crédito n.º 2 por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

##### Presupuesto de gastos

##### 1. Remuneraciones de personal:

Anterior, 1.724.052 pesetas.  
Aumentos, 211.881 pesetas.  
Total, 1.935.933 pesetas.

##### 7. Transferencias de capital.

Anterior, 2.282.493 pesetas.  
Aumentos, 5.428.978 pesetas.  
Total, 7.711.471 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos, 5.640.859 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón de la Peña 14 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3990

#### CASTREJON DE LA PEÑA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de septiembre de 1982, el expediente de suplemento de crédito número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

##### Presupuesto de gastos

##### 7. Transferencias de capital.

Anterior, 777.437 pesetas.  
Aumentos, 1.505.506 pesetas.  
Total, 2.282.493 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos, 1.505.506 pesetas.

pago los titulares de las respectivas licencias y los propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden las obras.

#### PESETAS

Conexiones red de abastecimiento	Conexiones red de alcantarillado
4.000	4.000
12.000	12.000
16.000	16.000
20.000	20.000
25.000	25.000

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Carrión de los Condes 18 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3981

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón de la Peña 14 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3990

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Anuncio de devolución de fianza

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones generales que sirvieron de base en la subasta de arbolado, propiedad de este Ayuntamiento en la Bárcena, El Plantío, Puente de Barrio y Soto Bajero, de este término municipal, celebrada el día 15 de mayo de 1981, y artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a JUFERSA, como entidad adjudicataria de la subasta, en la garantía definitiva de 176.200 pesetas que tiene prestadas en la misma.

Cervera de Pisuerga 5 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3867

#### GRIJOTA

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales, para las obras de "Pavimentación de calles en Grijota", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1982, señalada con el número 215/82, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la



procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Grijota 11 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3996

## GUARDO

### Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia subasta de las obras de "Construcción de Carboneras en los tres patios de las Casas del Hogar de Vegarredonda, de esta villa, calle Santa Bárbara, así como el cerramiento de los balcones de las viviendas municipales, bajo las normas del Pliego de condiciones, cuyo resumen es como sigue:

**Objeto.** — Lo es la adjudicación mediante subasta pública de las obras indicadas de construcción de carboneras y cerramiento de balcones, según proyecto técnico del Arquitecto don Luis Gutiérrez Gallego.

**Tipo de licitación.** — Es de 7.861.535 pesetas a la baja.

**Duración del contrato.** — Será de tres meses.

**Garantías.** — Provisional: 20.000 pesetas. Definitiva: 4 por 100 precio adjudicación.

**Presentación proposiciones.** — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 11 a 14 horas, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al modelo que se inserta a continuación.

**Apertura de pliegos.** — Tendrá lugar en la Alcaldía al día siguiente hábil de la terminación del período de licitación, a las trece horas.

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., vecino de ..., con D. N. I. núm. ..., en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones y demás normas que rigen la subasta de las obras de "Construcción de carboneras en los patios de las Casas del Hogar de Vegarredonda de Guardo, y cerramiento balcones", se comprometo a ejecutar dichas obras en el precio de ... (en letra) ... pesetas y a cumplir las normas que rigen en el Pliego de Subasta. (Acompañará declaración de capacidad con arreglo al Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional).

(Fecha y firma licitador).

(Póliza 25 pesetas y sello municipal de 50 pesetas).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

Guardo 8 de octubre de 1982. — El Alcalde, Ismael Rodríguez Abad.

3895

## GUARDO

### EDICTO

Por parte de Hormigones Antolín y Garrido, S. A., se ha solicitado licencia para instalar planta de hormigones, en

la zona de Peñatorquilla, del monte de Valdecastro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guardo 8 de octubre de 1982. — El Alcalde, Ismael Rodríguez Abad.

3887

## HERRERA DE PISUERGA

### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal( el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Herrera de Pisuerga 19 de octubre de 1982. El Alcalde (ilegible).

3995

## LOMA DE UCIEZA

### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Loma de Ucieza 16 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3980

## MENESES DE CAMPOS

### EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, expediente que contiene los padrones de impuestos y tasas municipales, correspondientes al

presente ejercicio, se hace saber que se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formulen por escrito, los reparos y reclamaciones que estimen procedentes.

Meneses de Campos 16 de octubre de 1982. — El Alcalde, M. Camina.

3984

## VALDEOLMILLOS

### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de agosto de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.  
Tenía, 468.723 pesetas.  
Aumenta, 63.476 pesetas.  
Queda, 532.199 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Tenía, 135.000 pesetas.  
Aumenta, 136.427 pesetas.  
Queda, 271.427 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Tenía, 19.931 pesetas.  
Aumenta, 13.909 pesetas.  
Queda, 33.840 pesetas.

Totales.

Tenía, 623.654 pesetas.  
Aumenta, 213.812 pesetas.  
Queda, 837.466 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del art. 14.

Valdeolmillos 15 de octubre de 1982. — El Alcalde, Gregorio Ortega.

3989

## VILLADA

### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por esta Junta vecinal, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1983, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

### Ordenanzas de nueva creación

Tasa por vados permanentes.  
Idem por badenes y rasantes en las aceras para entrada de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 18 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3979



## VILLAPROVEDO

## EDICTO

En cumplimiento y a efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo 13 de octubre de 1982.  
—El Alcalde (ilegible).

3978

## VILLOVIECO

## Anuncio de subasta-arriendo

**Objeto del contrato.** — Cumplidos los tramites reglamentarios se anuncia subasta-arriendo de las fincas rústicas propiedad de este municipio, cedidas por el IRYDA.

**Lote número uno.**

Hoja 9, núm. 15, Las Cuestas, 7-34-00 Has.

**Lote número dos.**

Hoja 11, número 23, Tojo Redondo, 5-34-60 Has.

Hoja 18, número 100, La Magdalena, 0-27-60 Has.

Total, 5-62-20 Has.

**Lote número tres.**

Hoja 16, n.º 18, Oteropelado, 2-38-80 Has.

Hoja 18, número 59, La Muela, 0-43-30 Has.

Hoja 19, número 39, Albillos, 1-88-40 Has.

Total, 4-70-50 Has.

**Tipo de licitación.** — La renta base de licitación se fija en las cantidades anuales, que para cada lote son las siguientes:

Lote número uno, 10.000 pesetas.

Lote número dos, 11.000 pesetas.

Lote número tres, 10.500 pesetas.

**Duración del contrato.** — La duración del contrato será de seis años, terminando el día 30 de septiembre de 1988.

**Fecha de pago de la renta.** — La renta se hará efectiva en la Depositaria Municipal, dentro del mes de septiembre de cada año, debiendo pagar la primera renta en el año 1983.

**Pliego de condiciones.** — Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

**Garantías.** — La provisional, será del tres por ciento del importe de la renta de los seis años y la definitiva el seis por ciento del importe de la renta de los seis años, calculados con arreglo al importe de la adjudicación definitiva.

**Proposiciones.** — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles y horas de oficina, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señala-

do para la apertura de plicas, acompañando declaración de capacidad.

**Apertura de plicas.** — Se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las diecisiete horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Modelo de proposición**

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del Pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas que para cada lote luego se dirán, propiedad del municipio de Villovieco, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de citadas fincas, ofreciendo como renta anual la cantidad en pesetas que por cada lote se expresan, aceptando además todas las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones.

**Lote número uno**

Hoja 9, núm. 15, Las Cuestas, 7-34-00 Has.

Por el lote anteriormente indicado ofrezco una renta anual de ... pesetas (en letra).

**Lote número dos.**

Hoja 18, número 23, Tojo Redondo, 5-34-60 Has.

Hoja 18, número 100, La Magdalena, 0-27-60 Has.

Total, 5-62-20 Has.

Por el lote anteriormente indicado ofrezco una renta anual de ... pesetas (en letra).

**Lote número tres.**

Hoja 16, núm. 18, Oteropelado, 2-38-80 Has.

Hoja 18, número 59, La Muela, 0-43-30 Has.

Hoja 19, núm. 39, Los Albillos, 1-88-40 Has.

Total, 4-70-50 Has.

Por el lote anteriormente indicado ofrezco una renta anual de ... pesetas (en letra).

..... a ... de ..... de 1982.

Fecha y firma.

Villovieco 16 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3982

## ENTIDADES LOCALES

## MENORES

## JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJON

## EDICTO

Debidamente autorizado por los servicios del I.C.O.N.A., y en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de caza en el monte de la pertenencia de esta Entidad Local Menor, denominado Monte de U. P. "Cabadi-lla", núm. 46 del C. U. P.

**Tipo de licitación.** — El tipo de licitación al alza será de cincuenta mil

pesetas el base y cien mil pesetas el índice por cada anualidad.

**Duración del contrato.** — El plazo de ejecución es de seis años. La época en que se realizará el aprovechamiento será desde la apertura de la caza en octubre de 1982, hasta el cierre de la veda general en 1988.

**Forma de pago de la renta.** — Anualmente en el mes de diciembre.

**Pliego de condiciones.** — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones. Podrán presentarse reclamaciones contra el mismo durante los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Garantías.** — La provisional asciende a mil quinientas pesetas y la definitiva al seis por ciento del precio de adjudicación.

**Presentación de plicas.** — Se presentarán en sobres cerrados que contendrán el modelo de proposición y el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, en la Secretaría de la Junta vecinal, durante horas de oficina, hasta el día que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Apertura de plicas.** — En la Casa de Concejo y ante el señor Presidente de la Junta vecinal a las dieciséis horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

**Proposiciones.** — Irán debidamente reintegradas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ... (...), calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., expedido en ... a ... de ... 19 ..., en plena capacidad de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante que al efecto acompaño), toma parte en la subasta convocada por la Junta vecinal de Loma de Castrejón, para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de caza del monte de U. P. núm. 46 "Cabadi-lla", a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

1.º — Que se comprometo a la adquisición del citado arrendamiento por la cantidad de ... (en letra), pesetas anuales.

2.º — Que, bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 110.3.ª del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

Lugar, fecha y firma.

Loma de Castrejón 4 de octubre de 1982. — El Presidente, Aurelio Torre.

3859

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA